

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora el expediente para resolver. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 07 de abril de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.	699
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Luisa Marina Guzmán Restrepo
Demandada:	Peyman Hesmati-Kord
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00014-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Revisado el canal digital del despacho se observó que efectivamente el 14 de los corrientes el gestor judicial de la parte actora presento escrito de subsanación por lo que habrá de dejar sin efecto el auto 697 de marzo 29 hogaño.

Seguidamente se pasa a revisar el escrito de subsanación y se avizora que el gestor judicial se limitó a indicar que se decretara el embargo y secuestro de "todas las joyas y obras de arte de propiedad del demandado que se encontraban en el apartamento 1403, Torre 2 avenida 19 N 22 N – 124 San Juan de la Loma de la ciudad de Armenia".

Del estudio de la solicitud de la medida cautelar de tiene que la parte actora no dio cabal cumplimiento conforme a los derroteros del artículo 83-3 del C.G.P., pues no determino cantidad, calidad, peso, medida y la identificación de lo que se presente

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora no dio cumplimiento a las causales de inadmisión señalada en Auto No 414 de marzo 04 del corriente año, es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto 697 de marzo 29 de 2022, por lo antes expuesto. -

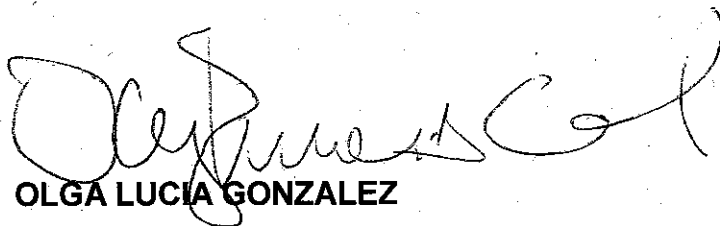
SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUISA MARINA GUZMÁN RESTREPO contra el señor PEYMAN HESHMATI-KORD.

TERCERO: Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

CUARTO: Anotar la salida de la radicación asignada en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ